

AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2021 han quedado convocadas las ayudas del ejercicio 2021 PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES, así como aprobado a tales efectos el gasto de 4000 euros con cargo a la partida 0300.481.231.60.01.2021 del vigente presupuesto.

Eskoriatza, a 19 de abril de 2021. La secretaria,

**BASES QUE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTO DE ADICCIONES**

**1. – Justificación**


El Ayuntamiento de Eskoriatza, consciente de los problemas que ocasionan las adicciones, y con el objeto de fomentar una sociedad más sana, quiere apoyar a aquellos vecinos y vecinas que inicien un proceso de deshabilitación. Así como los centros de tratamiento se han visto obligados a adaptar su oferta de tratamiento a los nuevos perfiles y situaciones, nosotros también vemos la necesidad de adecuarnos a la situación actual. Esto supone, por un lado, tener en cuenta la población adolescente que necesita tratamiento por consumos precoces o usos problemáticos de sustancias, que inciden o pueden incidir sobre el fracaso escolar, conductas delictivas o trastornos de comportamiento, así como a sus familias. Y por otro, tener en cuenta, no solo la dependencia a distintas sustancias, sino también la que no requiere sustancias: ludopatía, dependencia a nuevas tecnologías, etc.

**2. -Objeto**

Facilitar a los vecinos y vecinas de Eskoriatza que están en tratamiento por problemas de adicción el acceso a los centros de tratamiento, dándose prioridad al acceso en los centros de tratamiento públicos o concertados de la CAPV.

**3.- Gastos susceptibles de subvención**

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de transporte derivados de la asistencia a los centros de tratamiento. Se consideran gastos de transporte tanto los realizados en transporte público como en vehículo propio desde el municipio de Eskoriatza hasta el centro de tratamiento; si bien, a efectos de concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el número de viajes mensuales para un máximo de dos personas (persona afectada y su acompañante, salvo requerimiento por parte del centro, de asistencia de más personas), en función del coste del transporte público pagado con tarjeta MUGI o similar, siempre que exista dicha opción.

<b>Código</b>	A21/0627	<b>Entidad</b>	ESKORIATZA	
<b>CUDO</b>	000.0034.AAAABHJL.R.apNJ			
<b>URL</b>	<a href="https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/34/AAAABHJLR.apNJ">https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/0/34/AAAABHJLR.apNJ</a>			
Para verificar la validez de este documento acceda a la WEB o lea la imagen QR				

En casos especiales, también podrán ser objeto de subvención los gastos derivados por asistencia a sesiones de terapia u otros tipos de tratamientos.

#### **4.- Órgano competente**

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno municipal (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

#### **5. - Normativa aplicable**

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el/la beneficiario/a y la entidad otorgante se regirá por las presentes bases y demás normativas vigentes en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

.- Ley 38/2003 General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza ( BOG de 19-04-2016)

#### **6.- Régimen**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende garantizar el acceso a un tratamiento a todo vecino/a que tenga algún tipo de adicción.

#### **7. - Beneficiarios y requisitos**

Vecinos y vecinas empadronados/as en Eskoriatza que se encuentren realizando un programa de tratamiento por problemas de adicciones o conductas de riesgo fruto de consumos precoces.

La persona solicitante deberá estar empadronada en Eskoriatza. Si a lo largo del tratamiento deja de estar empadronada en Eskoriatza, dejará de tener derecho a ayuda alguna desde la fecha de la baja.

No obstante, la comisión informativa de Servicios Sociales queda facultada para estudiar y dirimir todos aquellos casos especiales que pudieran presentarse.

Se podrán solicitar ayudas económicas a partir de 2 meses de permanencia en el programa de tratamiento. La concesión tendrá carácter retroactivo a la fecha del inicio del tratamiento.

Las personas solicitantes no podrán incurrir en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### **8.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las modificaciones que puedan producirse en la situación de las persona en tratamiento y en las personas familiares, que puedan tener relación con las ayudas objeto de la presente normativa (por ejemplo, terminar el tratamiento o dejarlo), deberán ser comunicadas y debidamente acreditadas a la unidad administrativa de Servicios Sociales del Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde que se hayan producido.

#### **9.- Financiación**

Para la concesión de estas subvenciones el Ayuntamiento habilitará la correspondiente partida presupuestaria cuya dotación constituirá el límite máximo a conceder por parte del Ayuntamiento.

En la convocatoria se concretará la dotación presupuestaria, que deberá haber sido incluida de manera específica en los presupuestos del año en curso aprobados.

## **10.-Forma y plazo de presentación de las solicitudes de subvención**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada y ajustada al modelo normalizado que se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento y en la página web. Anexo I.

Las solicitudes se podrán presentar de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento o de manera telemática en el Portal del Ciudadano.

El plazo comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» y hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Junto con los impresos normalizados de solicitud, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento solo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.
- Certificado de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social y de la Hacienda Foral.

La aportación de dichas certificaciones se sustituirá, cuando se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos directamente al órgano gestor de las subvenciones por parte de las entidades competentes para expedir tales certificaciones.

- Declaración jurada de estar al corriente en los pagos del Ayuntamiento de Eskoriatza.
- Declaración jurada en la que se haga constar las solicitudes de subvención formuladas ante otras entidades u organismos, o aquellas subvenciones que ya le han sido otorgadas.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Certificado de ingresos de la unidad convivencial (solicitante, conyuge y descendientes a su cargo).
- Justificante expedido por el centro de tratamiento, donde se notifique haber estado como mínimo 2 meses en tratamiento.
- Cualquier otra documentación que la comisión informativa de Servicios Sociales pueda considerar necesaria.

La presentación de la solicitud implica que la persona solicitante acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases.

## **11.- Subsanación y documentación complementaria**

La solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de ese mismo texto legal.

El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes s cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

## **12. Unidad administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

## **13.- Criterios de evaluación de las solicitudes**

Siendo el objetivo pretendido el ayudar económicamente en la financiación los gastos de tratamiento, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de relación entre sí que el temporal. Esto es, las solicitudes se irán resolviendo a medida que se presenten y hasta que se agote la consignación presupuestaria destinada al efecto.

## **14. Procedimiento y Acuerdo**

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas según el orden de entrada de las mismas y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Presentada la solicitud, ésta será estudiada por la técnica de prevención y en el caso de que falte algún documento se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, se entenderá que se desiste en la solicitud de subvención.

Finalmente, y tras recibir el informe del técnico de que se trata de un gasto correspondiente a una actividad subvencionable, la comisión informativa de Servicios Sociales hará la propuesta de concesión de subvención al Alcalde para que ésta adopte la resolución oportuna.

La resolución será emitida en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna resolución respecto a alguna solicitud, se entenderá que dicha solicitud no ha sido aceptada.

El Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá requerir toda información complementaria que considere necesaria antes de formular la propuesta de acuerdo.